

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por el señor **GERMAN ALFONSO VÁSQUEZ BOTERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2022 – 174)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 11 de mayo de 2022. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1672

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **MARÍA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.291.324 y T.P. 96.897 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 129** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **09 de agosto de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria